

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD SUPERVISIÓN**

Equipo Supervisión Normativa  
Interno N° 444 - 2012  
Ingreso N° 0100440 de 20.01.2012.

ORD. N° 0701 /

ANT.: 1) Su presentación de fecha 4 de Octubre 2011.  
2) ORD. N° 4908 de fecha 21.10.2011, de esta Seremi.  
3) ORD. N° 62 / 11 de fecha 19.01.2012, de DOM de San Joaquín.

MAT.: SAN JOAQUIN: Emite pronunciamiento relativo a regularización de vivienda ubicada en terreno afectado por antejardín.

**SANTIAGO, 22 FEB 2012**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SRA. SONIA MARTÍNEZ MIRANDA**

1. Mediante ORD citado en el ANT. 3), la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín remite informe solicitado por esta Secretaría Ministerial, relativo al inmueble ubicado en Av. Las Industrias N° 5441 de esa comuna, por el cual usted solicitó autorización para mantener la línea antigua de edificación, permitiéndosele reconstruir la vivienda en un 2° piso a partir de los cimientos y muros que quedaron producto de la expropiación que se efectuó en dicha avenida. Lo anterior en consideración a que esa Dirección de Obras le informó sobre las disposiciones de antejardín y adosamiento que le impiden regularizar.

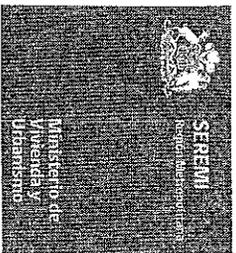
2. Según dicho informe, la Dirección de Obras Municipales de San Joaquín señala estar de acuerdo con la opción de mantener la línea de edificación anterior a dicha expropiación, permitiendo así la reconstrucción de la vivienda en el 2° piso, sin embargo requiere de una opinión favorable por parte de esta Secretaría Ministerial, que permita saber sobre la factibilidad de eximir de la aplicación de la línea de edificación, la cual en dicha zona establece un antejardín de 5 metros, conforme a Certificado de Informaciones Previas N° 548/2010 de fecha 09.12.2010.

3. Al respecto informo a usted que el artículo 122° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece por indicación expresa que en los edificios ubicados en terrenos afectados por antejardines contemplados en los Planes Reguladores, sólo podrá efectuarse reconstrucciones, ampliaciones y otras alteraciones siempre que el propietario del inmueble se comprometa por escritura pública a adoptar la línea oficial de edificación **en el plazo que señale la Dirección de Obras Municipales**, poniendo como condición que si al vencimiento de dicho plazo no se adoptare la línea oficial, la Municipalidad quedará facultada para aplicar

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi3mhinvu.cl](http://www.seremi3mhinvu.cl)

Calle Bandera N° 46, piso 7° Santiago. Teléfonos : 6176524 ó 6176523

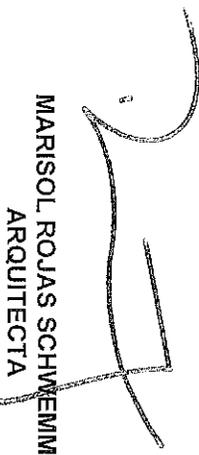
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°. Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



sancciones, sin perjuicio de ordenar la demolición correspondiente, conforme a lo señalado en el N° 4 del artículo 148° de la Ley antes señalada.

4. En virtud de lo expuesto, es facultad exclusiva de la D.O.M. de San Joaquín establecer el plazo y condiciones para autorizar el presente permiso, en conformidad a la legislación vigente sobre Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted.,

  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
ARQUITECTA  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
RRS/FKS/JPR/lpc.  
DISTRIBUCIÓN:

- Destinataria Sra. Sonia Martínez.  
Dirección: Av. Las Industrias N° 5441.  
Teléfono: 02-7249439.
- CC: D.O.M. de San Joaquín.
- Secretaría Ministerial Metropolitana.
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de Transparencia art. 7/g.
- Archivo
- (JPR12-12 / 13.02.2012)